a nueve

En la muy noble e muy leal ciudad de murcia a nueve dias del mes de julio de mill e quis e setenta e seis años se juntaron los illes señores justicia e patrones del posito es a saber el l.do cerban barbosa [illegible] alcalde mayor de la dha ciudad e los jurados alonso tomas e alonso de lison [illegible] acordaron se escriba a su mag.t de su m.d que esta con gran necesidad de trigo e esta ciudad e no tiene [illegible] grand [illegible] de dinero que se le quedaren / [illegible] acordaron que se le de libranca a luis de castro mayordomo del posito para que la de a [illegible] hernandez mayordomo de diez mill reales y [illegible] firmaron

Oserenga p.º de Zurrilla

libranca

El l.do barbosa saiavedra — alonso tomas — alonso de lison

[illegible] — Ju.º de medina

En la muy noble e muy leal ciudad de murcia a veinte y siete dias del mes de agosto de mill e quis y setenta y seis años fueron ayuntados los muy illes señores justicia e patrones del deposito es a saber don pedro de ribera de vargas corregidor de la dha ciudad e las de lorca e cartagena por su mag.t el canonigo don juan de orozco e los alonso tomas jurado e alonso de lison patrones del dho deposito acordaron que esteban de bonilla vaya a la villa de barrax a hazer sacar el proceso que en la dha villa se causo sobre querer cobrar la [illegible] del trigo que en la dha villa se compro para el deposito desta ciudad el qual proceso haga sacar conforme a la provision real de su mag.t que esta ciudad tiene y las demas diligencias que fueren necesarias ansi en la dha villa como en la rroda y que se le de el salario que esta acostumbrado y a buena quenta se le den los mrs que obiere menester

Vara a bonilla a hazer diligs lo que toca a lo de pozo [illegible]

Ante mi
Jo. [illegible]